

Octubre 2022



Finanzas para el desarrollo

RED DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS DE DESARROLLO



Supervisión auxiliar ¿un modelo de supervisión necesario en el Ecuador?

Créditos:

Presidente RFD
Wilson Araque

Directora Ejecutiva RFD
Valeria Llerena

Elaborado por:

Estadísticas y Estudios RFD
Rossana Bonilla
Ángela Monteros

Diseño:

Comunicación RFD

Edición:

Octubre - 2022

Contacto RFD:

Dir.: Pasaje El Jardín E10-06 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Century Plaza 1, 8vo. Piso, Of. 24
Telf.: (593-2) 333-2446 / 333-3091 Mail: operaciones@rfd.org.ec

Presentación

Para la Red de Instituciones Financieras de Desarrollo (RFD), la publicación del estudio intitulado “Supervisión auxiliar ¿un modelo de supervisión necesario en el Ecuador?” se convierte en una nueva contribución a la generación de conocimiento que, desde 2000, como parte de su filosofía – acción lo viene generando en beneficio del fortalecimiento de las finanzas para el desarrollo.

Este trabajo investigativo tiene como objetivo principal analizar los modelos de supervisión auxiliar, con el fin de determinar si este es un modelo válido para el Ecuador, considerando el importante número de entidades que conforman el sector de la economía popular y solidaria (EPS).

En cuanto a su contenido se deben resaltar los siguientes elementos: En la primera parte se analiza la importancia de la supervisión del sistema financiero y los diferentes modelos de supervisión que existen. La segunda, se orienta a observar los modelos de supervisión que se aplican en países de América Latina para, en la tercera, enfocarse al modelo de supervisión del Ecuador. Finalmente, en la cuarta sección se analizan a profundidad los modelos de supervisión auxiliar en la práctica, para lo cual se han escogido los países de Brasil, México y Alemania que, en la actualidad, mantienen vigente dicho modelo en medio de ventajas y desventajas a ser consideradas cuando se busca aplicarlo en otros países.

Por último, sobre la base de los antecedentes señalados, se espera que este documento sirva de referencia para actores públicos y privados, nacionales e internacionales, interesados en contar con datos e información que alimente el planteamiento de estrategias y políticas dirigidas a mejorar el entorno en que se mueven las organizaciones promotoras de las finanzas para el desarrollo.

Atentamente
Dr. Wilson Araque Jaramillo, PhD
Presidente de la RFD

Introducción

El sector financiero es uno de los sectores más relevantes en las economías de los países, pues permite a los hogares y empresas incrementar sus niveles de ingresos y estándares de vida, así como propiciar el crecimiento económico. Es tal su importancia que, aquellos períodos de inestabilidad de este sector han provocado crisis que abarcan, no solo el ámbito financiero, sino a toda la economía en su conjunto, como las crisis observadas en los años 2000, o 2007-2008.

Debido a ello, prácticamente en todos los países se regula y controla las actividades financieras, a fin de mantener la estabilidad del sistema y al mismo tiempo, atacar las fallas de mercado a las que es susceptible. Para realizarlo, se seleccionan modelos de supervisión que consideran las estructuras de los diferentes mercados y las interrelaciones entre las entidades financieras y sus supervisores.

Para el caso de Ecuador, desde el año 2012 hasta la actualidad, la supervisión se rige bajo un modelo diferenciado, denominado “Modelo especializado”, en el que dos entidades de control, la Superintendencia de Bancos (SB) y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), regulan y controlan los dos sectores que componen el sistema financiero en el país: sector bancario (bancos públicos y privados) y sector financiero de la Economía Popular y Solidaria (cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas y cajas centrales), respectivamente.

En forma complementaria, el Código Orgánico Monetario y Financiero y La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, establecen que, para las entidades financieras de la Economía Popular y Solidaria, la supervisión puede adoptar un modelo adicional, denominado “supervisión auxiliar”, es decir, que entidades externas al organismo de supervisión y control, que tengan cierto grado de especialización, puedan colaborar con la SEPS en una o varias actividades de supervisión. De esta forma, se contribuiría a fortalecer y apoyar los procesos de supervisión.

Considerando esta situación, el objetivo de esta investigación se centra en analizar el modelo de supervisión auxiliar para conocer sus características y entornos en los que son aplicados y así establecer la factibilidad de implementarlo en el Ecuador, considerando que el sector cooperativo del país ha experimentado un importante crecimiento y expansión en los últimos 10 años (a junio 2022 se observa un crecimiento de los activos y cartera en 271% y 233% respectivamente en relación con el 2012 y existen 460 cooperativas de ahorro y crédito activas de los segmentos del 1 al 5) y que la SEPS también debe controlar a 4 mutualistas y a 15,650 organizaciones no financieras de la Economía Popular y Solidaria (EPS). Esto nos lleva a cuestionarnos no solo si es un modelo válido para el Ecuador, sino también un modelo estrictamente necesario para contribuir a los procesos de supervisión en este sector.

De esta forma, el documento inicia con un contexto sobre la importancia de la supervisión del sistema financiero, los diferentes modelos de supervisión que existen y los modelos de supervisión que se aplican en países de América Latina, específicamente en el Ecuador. Luego, se profundiza en los modelos de supervisión auxiliar y su aplicación en la práctica para lo cual se ha escogido analizar los países de Brasil, México y Alemania que en la actualidad mantienen vigente dicho modelo, y se observa sus ventajas y desventajas para examinar la situación de éste y la pertinencia o no de implementarlo en el Ecuador.

Contexto

Importancia de la supervisión del sistema financiero y sus modelos

El sector financiero es uno de los actores más relevantes en las economías modernas por su papel fundamental en el desarrollo y crecimiento económico, además de influir en la mejora de la calidad de vida de la población mediante la intermediación financiera. Debido a esta importancia y por la naturaleza de sus operaciones, que son propensas a las fallas de mercado como la asimetría de información y el poder de mercado (Freixas & Rochet, 1997)¹, en prácticamente todos los países se regula y controla las actividades financieras, buscando mantener la estabilidad, salud y solvencia del entorno financiero y, por tanto, de la economía en general.

Para lograr este propósito, el Estado debe contar con un esquema de supervisión y regulación que mantenga objetivos claros y definidos, que brinden información veraz y oportuna para una mejor toma de decisiones, y, además, refleje la estructura del mercado que regula, para que tome en cuenta los arreglos organizacionales que van a permitir el desarrollo de las actividades de supervisión. Con una estructura definida, se puede seleccionar un modelo de supervisión adecuado (Ayiber & Gutiérrez, 2009).

Según el Instituto de Estabilidad Financiera del Banco Internacional de Acuerdos² (2018), la elección de un modelo de supervisión financiera se rige por la estructura del sector financiero, su desarrollo histórico y los factores culturales, legales y políticos de cada país. Adicionalmente, influye la sinergia entre las funciones de las entidades de supervisión financiera y los posibles conflictos de intereses entre ellas. Es así como existen diferentes modelos de supervisión que se adaptan a varios entornos y necesidades.

1. Que limitan la asignación eficiente de recursos (el crédito), el acceso a servicios financieros y la protección al cliente (Perez & Titelman, 2018)

2. El Banco Internacional de Acuerdos (BIS) es una institución que representa a 63 bancos centrales de diferentes países de alrededor del mundo, que en conjunto acumulan el 95% del PIB mundial.

Según Ayiber & Gutiérrez (2009), los modelos de supervisión para instituciones financieras más comunes son:

- 1. Modelo de supervisión integrado:** En este modelo, una sola entidad supervisa las instituciones más importantes del mercado financiero (banca, seguros y valores). Por ejemplo, en Uruguay, el Banco Central se encarga de controlar a todas las instituciones financieras del país.
- 2. Modelo de supervisión especializado:** Es un modelo en el cual, tres o más instituciones especializadas (que no pertenecen necesariamente al sector financiero o al sector público) se encargan de uno o más segmentos específicos del mercado financiero. Por ejemplo, existe una institución destinada a la supervisión de bancos, una para seguros, una para pensiones, etc. Este es el modelo utilizado por Ecuador, Colombia y Honduras.
- 3. Modelo de supervisión de picos gemelos (Twin Peaks):** La supervisión se da por dos entidades de control que se reparten la regulación por responsabilidades. Por ejemplo, una entidad se encarga de la supervisión de las áreas prudenciales, mientras que otra es la encargada de la supervisión de las áreas del consumidor y competencia. Este es un modelo adoptado por Australia y Holanda.

Adicionalmente, en la práctica, se observa que varios países han optado por la utilización de una supervisión híbrida o combinada, es decir, aplican más de un tipo de modelo de supervisión a la vez, de la cual nacen nuevas formas de regulación. Entre ellas se tienen:

- 1. Modelos dos agencias:** Este modelo puede ser visto como un modelo de supervisión parcialmente integrado con dos supervisores: una agencia esta encargada de la supervisión y control de bancos y seguros y otra agencia es la responsable del mercado de valores. Este es un modelo aplicado por Francia e Italia (Calvo, Crisanto, Hohl, & Gutiérrez, 2018).
- 2. Modelo de supervisión auxiliar:** Se enfoca en que el supervisor principal delega tareas y responsabilidades de supervisión a entidades del mismo sistema financiero regulado como, por

ejemplo, confederaciones, federaciones o asociaciones de las cooperativas de ahorro y crédito (en adelante COAC). Se realiza bajo un marco institucional y legal bien establecido, el cual define el margen de funciones que tiene que seguir el supervisor auxiliar. Este concepto es empleado en Alemania, México y Brasil

3. Modelo de supervisión compartida: En este modelo se destinan algunas de las funciones del supervisor principal a una entidad del sistema financiero, la cual ejerce dichas actividades únicamente como prestador de servicios. El único contacto entre el supervisado y la entidad que presta los servicios es a través del supervisor oficial. Por ejemplo, en Perú la Superintendencia de Bancos y Seguros, como supervisor principal, cuenta con un colaborador técnico, como una federación u otros organismos cooperativos, para que realice acciones específicas que les ha encomendado. La colaboración es una especie de brazo operativo sin independencia de decisión ni de estrategia e implica un menor grado de delegación que la supervisión auxiliar (Arzbach & Durán, 2020).

De esta manera, cada país o economía puede aplicar diferentes modelos de supervisión conforme a sus requerimientos y necesidades, estableciendo claramente las interacciones entre las entidades supervisoras y las instituciones financieras y su alcance, buscando lograr una regulación efectiva que permita el desarrollo y estabilidad del sistema financiero, así como la inclusión y protección de un mayor número de población que accede a productos y servicios financieros.

Tabla 1: Resumen de los modelos de supervisión

Modelos de supervisión	Número de entidades involucradas en la supervisión	Características	Ejemplos de países que los aplican
Integrado	1 entidad	Supervisa a todas las instituciones del mercado financiero (banca, seguros y valores)	Uruguay
Especializado	Varias entidades	Cada entidad supervisa a uno o más segmentos específicos del mercado financiero	Ecuador, Colombia y Honduras

Picos gemelos (twin peaks)	Dos entidades	Se reparten la regulación por responsabilidades	Australia y Holanda
Dos agencias	Dos entidades	Una agencia esta encargada de la supervisión y control de bancos y seguros y otra agencia es la responsable del mercado de valores	Francia e Italia
Auxiliar	Varias entidades	El supervisor principal delega tareas y responsabilidades de supervisión a entidades del mismo sistema financiero regulado	Alemania, México y Brasil
Compartida	Dos entidades	El supervisor principal destina algunas de sus funciones a una entidad del sistema financiero, la cual ejerce dichas actividades únicamente como prestador de servicios	Perú

Elaborado por: RFD

Modelos de supervisión en América Latina

Varios países de América Latina han aplicado diferentes modelos de supervisión, que se caracterizan por involucrar a más de una institución en las actividades de regulación y control del sistema financiero, conforme a las necesidades y estructuras de sus mercados. A continuación, se analizan los casos de varios países de la región, según Arzbach y Duran (2020).

En Brasil se aplica el modelo de supervisión auxiliar, en el cual el Banco Central (BCB), que es el supervisor oficial del sistema financiero, cuenta con las Cooperativas Centrales como supervisores auxiliares, para supervisar las actividades de las cooperativas de base o las más pequeñas. Estas Cooperativas Centrales están supervisadas por el BCB por ser entidades financieras y al mismo tiempo, controla su calidad como supervisores auxiliares.

Este modelo de supervisión auxiliar también es utilizado en México pues la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), supervisor oficial, delega al Comité de Supervisión Auxiliar del Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de protección a sus ahorradores (FOOCOOP), las funciones de supervisión para las COAC.

Por otro lado, en Colombia, Ecuador, Honduras y Costa Rica se aplica el modelo especializado pues se han generado y desarrollado superintendencias diferentes para cada tipo de entidad presente en el mercado. Por ejemplo, en Colombia, la encargada del control de las COAC es la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria) mientras que la Superintendencia Financiera (SFC) es la encargada de supervisar a los bancos. En el caso de Costa Rica, las COAC que no superen un corte mínimo de activos, son supervisadas por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo y las más grandes por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF, 2021).

Finalmente, en Perú se aplica el modelo de supervisión compartida, en donde la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS) cuenta con un Colaborador Técnico, como una federación u otros organismos cooperativos de grado superior para la realización de ciertas actividades operativas.

Tabla 2: Características de supervisión en países de AL (Casos relevantes)

País	Modelo de supervisión	Supervisor principal	Supervisor Auxiliar / compartido.
Brasil	Modelo de Supervisión Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> • Banco Central de Brasil (BCB) 	Cooperativas Centrales
Colombia	Modelo de Supervisión Especializado	<ul style="list-style-type: none"> • Superintendencia a de la Economía Solidaria (Supersolidaria) • Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) 	-
Costa Rica	Modelo de Supervisión Especializado	<ul style="list-style-type: none"> • Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) • Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) 	-
Ecuador	Modelo de Supervisión Especializado	<ul style="list-style-type: none"> • Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) • Superintendencia de Bancos (SB) • Superintendencia de Compañías y Seguros 	-

Honduras	Modelo de Supervisión Especializado	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional de Bancos y Seguros • Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito del CONSUCOOP • Superintendencia de Otros Subsectores 	-
México	Modelo de Supervisión Auxiliar	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) 	Comité de Supervisión Auxiliar del Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de protección a sus ahorradores FOO-COOP
Perú	Modelo de Supervisión Compartida	<ul style="list-style-type: none"> • Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS) 	Colaborador Técnico: Federación FENACREP

Fuente: (Arzbach & Durán, 2020)

Elaborado por: RFD

Es así como, los países de la región mantienen diferentes modelos de supervisión, conforme a las realidades de su mercado, y se delimita el alcance y las interacciones que existirán entre las entidades financieras, sus entes de control y las instituciones de apoyo.

Una cuestión que resalta es que, en México, Brasil y Perú, el supervisor principal solicita el apoyo de un supervisor o colaborador auxiliar para desempeñar algunas de sus actividades de supervisión, llevando así un modelo de supervisión auxiliar o de supervisión compartida. Esto, según Arzbach & Durán (2020), sucede cuando la supervisión directa por parte de una superintendencia bancaria o un banco central está limitada por un conjunto de factores, entre los cuales se destacan:

- Una gran cantidad de instituciones existentes en el mercado
- Las entidades tienen una participación relativamente pequeña en el mercado
- Gran dispersión geográfica de las entidades controladas

Estas circunstancias propician el apareamiento de problemas logísticos y presupuestarios para el ente de control, por lo que este considera la implementación de esquemas de delegación de tareas de control, como es la supervisión auxiliar.

En los países antes mencionados las federaciones o comisiones de cooperativas de ahorro y crédito juegan roles importantes como colaboradores auxiliares por el gran número de entidades afiliadas que mantienen, lo que les facilita brindar apoyo a los supervisores principales en las actividades que se les encomiende. Este tipo de modelos no solamente existen en América Latina, sino también en países desarrollados como Alemania y Canadá. En la siguiente sección se analizará a detalle el funcionamiento del modelo de supervisión auxiliar en algunos de estos países.

Estos aspectos implican que el Estado debe ofrecer e implementar un marco regulatorio adecuado e intervenir con diferentes modelos de supervisión, con el objetivo de fortalecer a las instituciones, tanto controladas como entes de control, ya que un supervisor puede cometer errores en el proceso de supervisión y a partir de ellos iniciar una crisis financiera.

Modelo de supervisión en Ecuador

Los modelos de supervisión en el Ecuador han estado presentes desde el momento de la creación de la República. El primero que entró en vigor y el de más larga duración fue el modelo integrado, que inició con la fundación de la Superintendencia de Bancos (SB) en 1927 como entidad de control para los bancos privados, en respuesta a la crisis económica y financiera que se había producido (Superintendencia de Bancos [SB], 2022).

De manera alterna, se da el nacimiento de las primeras cooperativas³ y la publicación de la primera Ley de Cooperativas en 1937⁴, sin embargo, dicha ley no designó un ente de control específico para estas entidades; solamente encargó la función de registro al Ministerio de Previsión Social (actualmente Ministerio de Inclusión Económica y Social) (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria [SEPS], 2022).

A partir de los años sesenta y setenta se observaría un gran crecimiento del sector financiero público y privado en el cual la SB extendió su rango de supervisión a entidades como el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la Corporación Financiera Nacional y a instituciones privadas como mutualistas, sociedades financieras, casas de cambio y del mercado de divisas (Superintendencia de Bancos [SB], 2022).

Aunque las cooperativas también tuvieron un gran crecimiento en esos años (el número de organizaciones pasaron de 440 desde 1937 a 1959, a 1,566 entre 1960 y 1970 (Miño, 2013), su supervisión seguía reducida a un registro, pues la Ley de Cooperativas de 1966 delegó a la Dirección Nacional de Cooperativas (DNC), el desarrollo de actividades únicamente de registro (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria [SEPS], 2022).

Solamente con el estallido de la crisis de la deuda externa en 1982-1983, se dio un giro a la dinámica del sector financiero pero el modelo de supervisión integrado seguía siendo el mismo. Como este escenario representaba riesgos para la administración financiera, en 1985, por intermedio de la Junta Monetaria, se resuelve que el control de la Superintendencia de Bancos (SB) se extienda hacia las COAC más grandes y abiertas al público en general. Es así como 23 COAC pasaron a ser controladas por la SB. No obstante, más de 300 cooperativas medianas y pequeñas continuarían siendo únicamente

3 Asistencia Social "Sociedad Protectora del Obrero" (Guayaquil 1919) y la Caja de Ahorro y Cooperativa de Préstamos de la Federación Obrera de Chimborazo (Riobamba 1927)

4 Legitimaba y daba formalidad al cooperativismo, enfatizando sus fines sociales (la solidaridad y el mejoramiento económico de sus miembros) y su puesto como un nuevo actor social económico en el país (Miño, 2013).

registradas por la DNC (Miño, 2013) .

A partir del 2008 se da un cambio en el modelo de supervisión pues con la nueva Constitución y el reconocimiento de la Economía Popular y Solidaria (EPS) como sector económico⁵, se empezarían a instituir un nuevo conjunto de reformas que llevarían a la adopción del modelo de supervisión especializado.

Por un lado, la Superintendencia de Bancos continuó como ente de control de los bancos privados y públicos, la Superintendencia de Compañías asumió el control de los seguros privados y por otro lado, se creó en el 2012 la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como la institución de control específica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (SFPS), que estaría compuesto por las cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas⁶, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria [SEPS], 2022).

De esta manera, se reconoce el tratamiento diferenciado que realiza el Estado para preservar la seguridad, estabilidad y solidez de las diferentes instituciones que actúan en la economía.

Para el efecto la normativa vigente prevé, además del modelo especializado, un esquema de supervisión complementario que es el auxiliar como mecanismo de apoyo para el ejercicio de las funciones específicamente como apoyo para el organismo de control del sistema financiero popular y solidario.

En este sentido, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el capítulo 6, referente al Sistema Financiero Popular y Solidario, en el artículo 456 se menciona que “los organismos de integración y otras entidades especializadas podrán colaborar con la superintendencia en

5 Se adopta un esquema de economía mixta con tres sectores: economía privada, pública y popular y solidaria, en donde la EPS se define como “la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital” (LOEPS Art. 1).

6 En 2014, las mutualistas pasaron de ser controladas por la Superintendencia de Bancos a ser controladas por la SEPS.

la realización de una o varias actividades específicas de supervisión, cumpliendo las condiciones y disposiciones que dicte la Superintendencia para el efecto. Los supervisores auxiliares serán responsables administrativa, civil y penalmente por la supervisión que efectúen”.

De igual forma, en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 152 se indica que “Los organismos de integración y otras entidades especializadas podrán colaborar con la Superintendencia en la realización de una o varias actividades específicas de supervisión, cumpliendo con las condiciones y disposiciones que dicte la Superintendencia para el efecto”.

Y finalmente, en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 157 muestra que “La supervisión auxiliar es una forma de colaboración en las actividades de control y vigilancia asignadas a la Superintendencia, efectuada por organismos de integración y entidades especializadas en actividades de supervisión, previamente calificadas por la Superintendencia en base a las normas, requisitos y procedimientos que ésta determine. La Superintendencia determinará, mediante resolución, las organizaciones sujetas a supervisión auxiliar y los requisitos que deberán cumplir para su calificación las entidades que puedan cumplir esta actividad. Las entidades de supervisión auxiliar serán contratadas de entre las previamente calificadas y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La potestad sancionadora, es indelegable, por tanto, no será materia del contrato de supervisión auxiliar.”

Sin embargo, hasta el momento este modelo de supervisión no ha sido implementado en el país aun cuando, de manera general, el mercado financiero ecuatoriano y en especial el de la Economía Popular y Solidaria cumple los 3 aspectos que prevé la literatura para la implementación de un modelo de supervisión complementario como son:

- Una gran cantidad de instituciones existentes en el mercado
- Las entidades tienen una participación relativamente pequeña en el mercado
- Gran dispersión geográfica de las entidades controladas

Esto lo podemos evidenciar en la siguiente distribución de las entidades controladas actualmente por la SEPS.

Tabla 3: Entidades controladas por la SEPS

Sector Financiero Popular y Solidario (A junio 2022)				
Organizaciones	Cooperativas de ahorro y crédito		Mutualistas	Total
	460		4	464

Economía Popular y Solidaria (Hasta julio 2022)				
Organizaciones	Asociaciones	Cooperativas	Organizaciones comunitarias	Total
	12,893	2,660	97	15,650

Fuente: SEPS 2022

Elaborado por: RFD

Tabla 4: Desglose de entidades de la EPS y SFPS por provincia

Provincia	Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario	Entidades de la Economía Popular y Solidaria
Pichincha	95	2,032
Tungurahua	76	716
Chimborazo	46	608
Cotopaxi	40	533
Guayas	34	2,544
Azuay	31	468
Loja	30	477
Manabí	29	1,638

Imbabura	21	531
Bolívar	11	187
Cañar	11	194
Los ríos	10	861
El Oro	9	770
Zamora Chinchi	6	210
Carchi	5	228
Orellana	5	385
Santo Domingo de los Tsáchilas	4	396
Galápagos	3	58
Pastaza	3	177
Napo	2	304
Santa Elena	2	430
Sucumbíos	2	636
Esmeraldas	1	1,045
Morona Santiago	1	135
Zona no delimitada	-	27

Fuente: SEPS 2022

Elaborado por: RFD

Para dar una mejor visión sobre el funcionamiento práctico del modelo de supervisión auxiliar, para que sirva como referencia en la evaluación de su implementación en el país, a continuación, se presenta la experiencia de tres países que la han aplicado y la mantienen vigente hasta la fecha: Brasil, México y Alemania.

Supervisión auxiliar

Como se mencionó en la sección anterior, el modelo de supervisión auxiliar consiste en que el supervisor principal busca apoyo en organismos del mismo sector vigilado para delegar ciertas responsabilidades de supervisión y control. En ningún caso, el supervisor oficial delega las funciones de sanción, intervención o normativa debido a posibles problemas de intereses (Arzbach & Durán, 2020). Este modelo se sustenta en el inciso 11 del principio 9 de los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz en donde presenta como técnica o herramienta que “el supervisor puede hacer uso de terceros independientes, como empresas auditoras, siempre que sus tareas cuenten con un mandato claro y detallado” (Banco de Pagos Internacionales, 2012).

Este modelo es manejado por países como Brasil, México y Alemania, en donde se encuentra vigente hasta la fecha y es utilizado debido a que manejan un gran número de COAC a supervisar. Su objetivo es aliviar la carga operativa del supervisor oficial y con ello mejorar los tiempos de atención, garantizar una supervisión preventiva y lograr eficiencia.

Para comprender mejor el modelo y sus implicaciones, se presenta a continuación el ejemplo de su funcionamiento en Brasil, México y Alemania.

Brasil

Entorno de las COAC

Conforme a la Ley de Cooperativas Nro. 5764, en Brasil la organización de las COAC se desenvuelve de la siguiente manera:

- COAC singulares: Constituidas por un mínimo de veinte personas que dan prestación directa de servicios a sus miembros.
- COAC centrales o federaciones de COAC: constituidas por al menos tres COAC singulares, cuya función es organizar y estandarizar los servicios y procedimientos financieros y centraliza las actividades operacionales

- Confederaciones de COAC: constituidas por al menos 3 COAC centrales o federaciones de COAC, con el objetivo es establecer una marca común para toda la red, organiza las actividades operacionales y coordina las acciones sistémicas de sus miembros.

En este sentido, para diciembre del 2019 existían 873 COAC singulares, 34 COAC centrales y 4 confederaciones de COAC (Banco Central de Brasil, 2019).

Regulación

Bajo este contexto, para la regulación de las COAC existe una sinergia entre el modelo de supervisión directa y supervisión auxiliar que hasta la actualidad sigue vigente. El supervisor directo es el Banco Central de Brasil (BCB) y, según la resolución N.º 4,434 del BCB, las COAC Centrales son consideradas como supervisores auxiliares, cuya obligación es supervisar a sus COAC singulares asociadas. En el gráfico 2, se puede identificar las diferentes líneas de supervisión.

Gráfico 1: Tipos y número de COAC, con su supervisor responsable



Fuente: BCB (2019)
Elaborado por: RFD

Así, el BCB indica que los supervisores auxiliares deben realizar las siguientes funciones (Banco Central de Brasil, 2015):

- Supervisar la operación, verificando el cumplimiento de la legislación y regulaciones vigentes y normas propias del sistema cooperativo.

- Adoptar medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de la implementación de sistemas de control interno y la certificación de empleados.
- Promover la formación y cualificación permanente de los miembros de los órganos estatutarios, gerentes y asociados, así como miembros del equipo técnico de la cooperativa central y confederación.
- Recomendar y adoptar medidas tendientes a restablecer la normalidad de la operación, ante situaciones de incumplimiento de la normativa aplicable o que conlleven un riesgo inmediato o futuro.

Cabe mencionar que el BCB puede realizar supervisión directa a las COAC singulares en caso de emergencia o en casos en los que no se haya asignado una COAC singular a una COAC central. (Arzbach & Durán, 2020)

Como se puede observar, Brasil cuenta con un importante número de COAC que serían un reto importante para un solo organismo de control, por lo que, mediante resoluciones del supervisor oficial, se designa a los supervisores auxiliares y se define claramente las funciones a cumplir.

México

Entorno de las COAC

Según la Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP) implementada en el 2009, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Prestamos (SOCAPs) en México se dividen en dos categorías. Las primeras son las SOCAPs que tienen como mínimo 2.5 millones de unidades de inversión (UDIS)⁷ en activos y se encuentran autorizadas por el supervisor oficial, que es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Las segundas son las SOCAPs de nivel básico y en proceso, que tienen menos de 2.5 millones de UDIS en activos y no necesitan autorización de la CNBV para realizar operaciones de ahorro y préstamos (Fondo de Protección Cooperativo [FOCOOP], 2020).

⁷ Son las obligaciones de pago de sumas en moneda nacional convenidas en las operaciones financieras o las pactadas en contratos mercantiles u otros actos de comercio. (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 1995)

Regulación

En este contexto, el modelo de supervisión de las SOCAPs se da en función de 2 entidades, como se puede observar en el gráfico 2. Las SOCAPs autorizadas son supervisadas directamente por la CNBV, mientras que las SOCAPs de nivel básico, que están en proceso de autorización, consolidación o para salida ordenada, deben ser supervisadas auxiliariamente por el Comité de Supervisión Auxiliar del Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP)⁸.

Gráfico 2: Tipos y número de SOCAPs, con su supervisor responsable



Fuente: FOCOOP (2020).
Elaborado por: RFD

El comité de supervisión auxiliar del FOCOOP, entre sus principales funciones establece que “la supervisión auxiliar tendrá por objeto revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio de las SOCAPs, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y, en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y situación legal de aquellas, conste o deba constar en sus registros.” Esta función se establecerá con deberes preventivos no punitivos (Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos, 2009).

⁸ Fideicomiso constituido por el Gobierno Federal de México cuyo objetivo es llevar a cabo la supervisión auxiliar de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y realizar operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que puedan presentar dichas sociedades. (Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos, 2009)

Este modelo de supervisión de COAC se ha implementado desde el 2009 bajo la LRASCAP y sigue vigente hasta la actualidad. Según Pérez (2013), presidente del Comité de Supervisión Auxiliar, indica que entre los principales resultados de este modelo se tiene que:

- Un solo Comité de Supervisión Auxiliar ha contribuido a reducir las diferencias de supervisión que existían.
- La evaluación de las SOCAP en régimen transitorio se da bajo los mismos parámetros.
- Existe un registro único de las SOCAP, el cual es público.
- Aceleración del proceso de regularización y autorizaciones.
- Mejor organización en el sector y comunicación con la CNBV.

Alemania

Entorno de las COAC

En Alemania, se define a las COAC como bancos cooperativos y estos se dividen en dos tipos: bancos cooperativos locales y bancos cooperativos centrales. Los bancos cooperativos centrales son los de mayor tamaño y dan apoyo a sus bancos cooperativos locales asociados. Adicionalmente, existen 6 federaciones regionales de auditoría y 5 federaciones especializadas de auditoría, las cuales tiene como funciones principales la representación, defensa, auditoría y consultoría sus miembros.

Regulación

Según la Ley de Cooperativas de Alemania (1934), se establece que todos los bancos cooperativos locales tienen la obligación de afiliarse a una de las 6 federaciones regionales o una de las 5 federaciones especializadas de auditoría (Armbruster & Arzbach, 2009). En este contexto, la supervisión auxiliar de estos bancos se da mediante las federaciones a las cuales están afiliadas. El sustento legal para dicho modelo de supervisión se encuentra en el Art 4 de la Ley sobre la Superintendencia Federal de Servicios Financieros (SFSF) emitida en 2002, en donde también se establece que las federaciones no disponen de instrumentos de sanción o regulación de sus asociados. Por otro lado, los bancos cooperativos centrales son supervisados directamente por la SFSF (supervisor oficial del sistema financiero). (Armbruster & Arzbach, 2009)

En el gráfico 3, se puede identificar la división de los bancos cooperativos en Alemania con sus supervisores responsables.

Gráfico 3: División de Bancos Cooperativos de Alemania, con su supervisor responsable



Fuente: Datos extraídos de (Armbruster & Arzbach, 2009).

Elaborado por: RFD

Al igual que en México y Brasil, Alemania cuenta con un importante número de entidades que requieren control, por lo que se recurre a una supervisión auxiliar con funciones y objetivos específicos. En este caso, la supervisión auxiliar se enfoca en recibir, evaluar y enviar estadísticas al supervisor oficial, así como advertirlo en caso de problemas con un banco miembro. También las federaciones dictaminan créditos grandes y aconsejan a sus miembros (Armbruster & Arzbach, 2009).

Una cuestión para denotar es que, en Alemania, según Armbruster y Arzbach (2009), la supervisión auxiliar no cuenta con una confianza ciega por parte del supervisor oficial, sino que es probada por varios años de cooperación y que se confirma cada día. Entonces las Federaciones son de entera confianza de la Superintendencia, por los años compartidos y la sinergia con la que trabajan. Además, la confianza se sustenta porque es de vital interés de las Federaciones poder velar ellos mismos por el bienestar del sistema cooperativo en su conjunto, por lo que su trabajo es detallado y muy bien enfocado a su objetivo.

En este esquema, se observa como estos países recurren a la supervisión auxiliar como un mecanismo de apoyo para el regulador cen-

tral, no solo por el importante número de entidades a controlar sino que también permite mejor seguimiento y optimización de los tiempos y procesos, cabe indicar que los supervisores directos establecen claramente los roles y responsabilidades del supervisor auxiliar, lo cual favorece el ejercicio de sus funciones, así como el control que a su vez ejerce el organismo de control central, frente a los auxiliares, observamos que los organismos que brindan el apoyo son las federaciones o comisiones que mantienen afiliados dado el conocimiento que éstas deben tener de sus asociados.

Ventajas y desventajas de los modelos de supervisión auxiliar

Aunque el modelo de supervisión auxiliar se puede adaptar a los entornos y necesidades de diferentes países, se debe considerar que su aplicación puede presentar tanto ventajas como desventajas, las cuales se muestran en la tabla 5.

Tabla 5: Ventajas y desventajas del modelo de supervisión auxiliar para las entidades financieras

Tipo de supervisión	Ventajas	Desventajas
Auxiliar	<p>1.- Permite reducir los problemas de supervisar a una gran cantidad de entidades financieras o llegar una gran extensión geográfica en la que se ubican las mismas.</p> <p>2.- Aceleración y mejora en los procesos de aprobación de productos, resolución de trámites, regularización y supervisión de las entidades financieras.</p> <p>3.- Detectar de manera oportuna la posición financiera y situación legal de las entidades reguladas.</p>	<p>1.- Podría existir un conflicto de intereses entre las federaciones, organismos de integración y otras entidades seleccionadas como supervisores auxiliares, ya que existen dificultades para cumplir ambas funciones (representación y control) en cada situación, especialmente en presencia de las COAC grandes y dominantes con fuerte incidencia en dichas federaciones u organismos de integración.</p> <p>2.- Podrían presentarse problemas de financiamiento ya que deberá definirse quien es el encargado de cubrir los gastos de la supervisión. Si bien, estos modelos determinan que estos costos deberían ser asumidos por parte del supervisor oficial, generalmente no sucede.</p>

Tipo de supervisión	Ventajas	Desventajas
Auxiliar	<p>4.- Mejor comunicación y organización entre el supervisor oficial, auxiliar y entidades supervisadas.</p> <p>5.- El supervisor auxiliar puede aconsejar a las entidades supervisadas, por la cercanía al mercado.</p> <p>6.- Recolectar y analizar la información estadística, de manera oportuna y más profunda, que permita establecer alertas tempranas.</p> <p>7.- Optimizar, procesos, tiempos y costos en los que incurre el supervisor central, para cubrir el mercado completo de entidades controladas.</p>	<p>3.- Los supervisores auxiliares podrían presentar estructuras técnicas débiles que no les permita cumplir con sus funciones.</p> <p>4.- El supervisor oficial está expuesto a riesgos políticos y legales.</p> <p>5.- Si no existe un esquema de seguimiento y control de calidad por parte del supervisor central hacia los supervisores auxiliares, pueden existir diferencias en la aplicación de los esquemas de supervisión a los controlados.</p> <p>6.- Si no existe un proceso claro y definido de los procesos comunicacionales y delegación clara de funciones, se afectaría a las entidades controladas.</p>

Fuente: (Arzbach & Durán, 2020) y (Armbruster & Arzbach, 2009)
Elaboración: RFD

Las ventajas que se pueden observar de este modelo radican en que permite liberar la carga existente sobre un solo organismo de control, acelerando los procesos y permitiendo enfrentar los problemas de regular a un gran número de entidades dispersas por todo el territorio; todo esto bajo un marco legal e institucional bien definido y mediante delegación de funciones a organismos del mismo sector, como confederaciones, federaciones, asociaciones de COACS o entidades especializadas para el efecto.

Además, el supervisor auxiliar puede detectar de manera más rápida y detallada la situación de las entidades reguladas, puesto que el número de entidades a su control es menor, lo cual permite un seguimiento continuo y así permite advertir al organismo de control en caso de problemas con alguna institución y se pueda tomar los correctivos necesarios a tiempo.

Al mismo tiempo, el supervisor auxiliar puede aconsejar a las entidades reguladas sobre buenas prácticas, proponer soluciones, llevar las inquietudes de las entidades directamente al supervisor oficial para que tome en cuenta las necesidades del mercado, proporcionar estadísticas y cualquier otra actividad que mejore la organización y la correcta comunicación entre las entidades de control y de mercado, siempre y cuando se dé una responsabilidad administrativa, civil y penal a los supervisores auxiliares por estas funciones, contribuyendo así a fortalecer y apoyar los procesos de supervisión.

Sin embargo, también existen desventajas como, por ejemplo, que las entidades miembros de las federaciones sean instituciones con poder e influencia, que aumenten el conflicto de intereses y que no permitan al supervisor auxiliar realizar sus funciones o que el financiamiento del modelo no sea cubierto, debido a que generalmente la supervisión auxiliar no es pagada por el supervisor oficial.

También, los supervisores auxiliares podrían no contar con estructuras técnicas lo suficientemente fuertes para cumplir con sus funciones de la manera que se espera, dejando espacios o debilidades en las actividades de supervisión.

Todo esto implica que el supervisor oficial se puede encontrar más expuesto a riesgos políticos y legales por una posible mala ejecución o práctica del supervisor auxiliar, por lo que los roles, responsabilidades y esquemas de seguimiento, control y comunicación deben estar claramente definidos entre las dos instancias de supervisión, verificando que todos los intervinientes mantengan criterios uniformes.

Sin embargo, es fundamental indicar que las ventajas identificadas pueden ser solucionadas, en cierta forma, a través de la implementación de un modelo de supervisión auxiliar debidamente normado, establecido y con parámetros claros de seguimiento y ejecución. Según Arzbach & Durán (2020), las desventajas observadas se pueden remediar considerando los siguientes aspectos:

- Establecer varios supervisores auxiliares que tengan alcance regional, aplicando el concepto de “supervisión cruzada”
- El equipo técnico del supervisor auxiliar debe tener un fuerte grado de profesionalismo para evitar cualquier tipo de conflictos

y, de ser posible, estar ubicado fuera de la federación para evitar problemas de dependencia política

- Escoger como supervisor auxiliar a un organismo con múltiples servicios para mitigar el problema del financiamiento. Por ejemplo, en Brasil, la entidad supervisora es un intermediario financiero, por lo que no necesita el financiamiento adicional para mantener sus funciones e incluir una mas

En términos generales se observa que este es un modelo de supervisión que presta varias facilidades y versatilidades que pueden fortalecer el esquema de seguimiento y control del sistema financiero, sobre todo en aquellos donde existe una atomización importante de organizaciones, tal y como sucede en nuestro país.

Bajo este contexto y considerando las mejores prácticas de países vecinos, se propone que el modelo de supervisión auxiliar en el Ecuador sea a través de un proceso paulatino o por etapas que permita en el corto a mediano plazo contar con supervisores auxiliares, para esto sería importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Establecimiento de una normativa específica que autorice el funcionamiento de un modelo de supervisión auxiliar en Ecuador, así como sus principios, objetivos y lineamientos principales.
- Definición del modelo de seguimiento y control óptimo dado el tamaño y dispersión del mercado financiero de la economía popular y solidaria.
- Establecer los roles funciones y atribuciones bajo un marco legal e institucional claramente definido que se delegarán a los supervisores auxiliares.
- Identificar las organizaciones que pueden ejercer dichas funciones entre los cuales pueden estar, entidades del mismo sector con experiencia en supervisión central, cajas centrales o de segundo piso, federaciones, redes y asociaciones que estén en la capacidad estructural, financiera y técnica para ejecutar dichas labores de supervisión.
- Establecer un modelo de certificación o aprobación de entidades que puedan ejercer la supervisión auxiliar, a través de la validación de metodologías y herramientas técnicas para dicha

- supervisión.
- Establecer esquemas de asignación de recursos y de entidades a los diferentes organismos encargados de supervisión auxiliar para evitar los conflictos de intereses.
 - Generación de espacios de capacitación y desarrollo de capacidades entre los supervisores auxiliares y centrales, para la homologación de procesos y criterios, para lograr mayores eficiencias y mejores resultados.
 - Definir un esquema de seguimiento y evaluación periódica desde la Superintendencia hacia los supervisores auxiliares, a fin de validar la calidad técnica de los procesos aplicados y que pueda seguir actuando como supervisor auxiliar.

Conclusiones y recomendaciones

Los esquemas o modelos de supervisión y regulación dirigidos a las entidades que conforman el sector financiero deben contar con objetivos claros y definidos que reflejen la estructura del mercado que regulan, para que estos permitan mantener la estabilidad del sistema financiero, atacando las fallas de mercado que afectan a la población y el desarrollo eficaz de las actividades de supervisión. Por ello, su elección debe regirse por la estructura del sector financiero, su desarrollo histórico y los factores culturales, legales y políticos de cada país.

Diferentes países cuentan con varios modelos de supervisión que se adaptan a sus necesidades y entorno, en especial cuando se trata de COAC, ya que, por su cantidad y naturaleza, deben contar con una supervisión especializada que permita mantener los procesos eficientes.

En este sentido, consideramos que el Ecuador sería un candidato idóneo para la implementación de un modelo de supervisión auxiliar para el sector de la economía popular y solidaria, no solo porque la normativa vigente lo faculta, sino que podría apoyar de manera im-

portante la labor que viene realizando la Superintendencia de Economía Popular Solidaria, logrando optimizar los procesos, tiempos de respuesta, así como, un seguimiento permanente y más cercano a las entidades financieras. Mejorando no solo los procesos de supervisión, sino que también la comunicación y organización entre entidades y facilitan la detección, de manera temprana, de algún riesgo con las instituciones reguladas para tomar decisiones oportunas fortaleciendo aún más al sector dado el tamaño y dispersión de las entidades financieras que conforman el sistema financiero popular y solidario.

Por lo antes señalado es importante que los organismos de regulación y control consideren la implementación de un modelo de supervisión auxiliar para el Ecuador, el cual apoye las labores que viene realizando la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, si bien entendemos que puede ser un cambio importante para el país y el sistema financiero, dado el crecimiento y expansión que están teniendo las entidades financieras del SFPS, cada vez se hace más relevante contar con procesos complementarios que aseguren y fortalezcan a las entidades financieras, de todos los tamaños y en todo el país.

Bibliografía

- Armbruster, P., & Arzbach, M. (2009). El Sector Financiero Cooperativo de Alemania. Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV). Obtenido de El Sector Financiero Cooperativo.
- Arzbach, M., & Durán, Á. (Septiembre de 2020). Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina. Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV).
- Asamblea Nacional . (2014). Código Orgánico Monetario y Financiero. Obtenido de <http://www.pge.gob.ec/documents/Transparencia/antilavado/REGISTROOFICIAL332.pdf>
- Ayiber, D., & Gutiérrez, J. (Septiembre de 2009). Supervisión y regulación del sistema financiero: modelos, implicaciones y alcances. Perfil de Coyuntura Económica,(13), 53-75. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/pece/n13/n13a3.pdf>
- Banco Central de Brasil. (Agosto de 2015). RESOLUÇÃO N° 4.434. Obtenido de https://www.bcb.gov.br/pre/normativos/busca/downloadNormativo.asp?arquivo=/Lists/Normativos/Attachments/48507/Res_4434_v1_O.pdf
- Banco Central de Brasil. (2019). Informe de economía bancaria. Obtenido de https://www.bcb.gov.br/content/publicacoes/relatorioeconomiabancaria/REB_2019.pdf
- Banco Central de Brasil. (2019). Panorama del Sistema Nacional de Credito Cooperativo . Obtenido de https://www.bcb.gov.br/content/estabilidadefinanceira/coopcredpanorama/panorama_cooperativas_sncc_2019.pdf
- Banco de Pagos Internacionales. (Septiembre de 2012). Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz. Obtenido de https://www.bis.org/publ/bcbs230_es.pdf

- Calvo, D., Crisanto, J., Hohl, S., & Gutiérrez, P. (2018). Financial supervisory architecture: what has changed after the crisis? . Institute Financial Stability. Obtenido de <https://www.bis.org/fsi/publ/insights8.pdf>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (1995). Poder Ejecutivo, Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Obtenido de <https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/marco-juridico/unidades-de-inversion/udis-decreto-banco-mexico.html>
- Congreso General De Los Estados Unidos Mexicanos. (2009). Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Corporativas de Ahorro y Prestamo. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRASCAP_280414.pdf
- Cooperativas, L. d. (1971). Ley de Cooperativas. Obtenido de <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/32502/105990/F-439711450/BRA32502.pdf>
- Fondo de Protección Cooperativo [FOCOOP]. (2020). Boletín Informativo. Obtenido de <https://focoop.com.mx/WebSite16/WebForms/Boletin.aspx>
- Freixas, X., & Rochet, J. (1997). Microeconomics of Banking. Massachusetts: MIT Press, Cambridge.
- Harker, P., & Zenios, S. (2000). Performance of Financial Institutions: efficiency, innovation, regulation. Cambridge: University of Cambridge.
- Jacome, H., & Ruiz, M. (2013). El sector económico popular y solidario en el Ecuador: Diagnóstico y modelo de supervisión. En E. y. Intendencia de Estadísticas, Estudios sobre Economía Popular y Solidaria (págs. 101-143). Quito: Intendencia de Estadísticas, Estudios y Normas de la EPS y SFPS.
- Junta de Política y Regularización Monetaria y Financiera . (2015). Obtenido de <https://www.seps.gob.ec/documents/20181/25522/>

ResolucionNo0382015%20F.pdf/7976d116-22cf-405c-b437-bb-207fa96821

Kindelán, A., De Mesa, L., & Vera, M. (2010). La supervisión financiera funciones, modelos existentes y retos planteados por la crisis. La reforma europea. En Observatorio sobre la reforma de los mercados financieros europeos (2009). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3231846>

Ley General de Cooperativas 18.407. (s.f.). Obtenido de https://1325db5c-e15e-4aa7-966f-497b963c5be3.filesusr.com/ugd/356d79_428b0b6289a84a1da0fe3ed2c4f141c6.pdf

Miño, W. (2013). Historia del Cooperativismo en el Ecuador. Quito: Ministerio de Coordinación de Política Económica.

Perez, E., & Titelman, D. (2018). La inclusión financiera para la inserción productiva y el papel de la banca de desarrollo (Vol. Libros de la CEPAL). Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Pérez, J. V. (2013). La Supervisión de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Prestamos en México. . Obtenido de Segundas Jornadas de Supervisión de la Economía Popular y Solidaria: https://www.seps.gob.ec/documents/20181/26626/Memoria_%20II%20Jornadas_v4_19-02-14_def.pdf/3cf8063f-9dd6-4928-bc5b-706363d4d-f6d

Rodríguez, S. (2010). Modelos regulatorios para una supervisión efectiva. Superintendencia de Banca Seguros y AFP del Perú. Obtenido de https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/evnt_inter_for_inter_consu_present/Modelos%20Regulatorios%20para%20una%20Supervisi%C3%B3n%20Efectiva%20-%20Sergio%20Rodr%C3%A9guez%20Azüero.pdf

Superintendencia de Banca y Seguros [SBS]. (2020). Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros. Obtenido de LEY No 26702: https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/LEY_GENERAL_SISTEMA_FINANCIERO/2020-09-Ley-26702.pdf

Superintendencia de Bancos [SB]. (Agosto de 2022). Historia de la Superintendencia. Obtenido de <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/historia-de-la-superintendencia/>

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria [SEPS]. (2022). Plan Estratégico SEPS 2022 - 2025. Obtenido de https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/Plan_Estrategico_SEPS_PEI_2022-2025.pdf

Superintendencia General de Entidades Financieras [SUGEF]. (5 de Enero de 2021). Entidades supervisadas por la SUGEF. Obtenido de https://www.sugef.fi.cr/entidades_supervisadas/lista_entidades_supervisadas/entidades_fiscalizadas/2021_01.pdf



Finanzas para el desarrollo
RED DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS DE DESARROLLO

Dir.: Pasaje El Jardín E10-06 y Av. 6 de Diciembre,
Edif. Century Plaza 1, 8vo. Piso, Of. 24

Telf.: (593-2) 333-2446 / 333-3091 Mail: operaciones@rfd.org.ec

 /rfdecuador

 @rfdecuador

 /company/rfdecuador

 0996463745

ANALYSIS 3